

ACUERDO: CG-IEEPCO-SNI-39/2013, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la elección de Concejales al Ayuntamiento, celebrada en el Municipio de San Miguel Chimalapa, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Acuerdo para precisar los Municipios de Sistemas Normativos Internos. Mediante Acuerdo de este Consejo General número CG-IEEPCO-SNI-1/2012, dado en sesión especial celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil doce, se aprobó el Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades mediante el Régimen de Sistemas Normativos Internos, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los que se encuentra el Municipio de San Miguel Chimalapa, Juchitán, Oaxaca.

B. Elección de Concejales al Ayuntamiento en el Municipio de San Miguel Chimalapa, perteneciente al XXIV Distrito Electoral con cabecera en Matías Romero Avendaño. Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de San Miguel Chimalapa, se llevó a cabo la elección de Concejales al Ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Internos, la cual se celebró en los siguientes términos:

1. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/442/2013, de fecha doce de enero del dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto solicitó a la autoridad del Municipio de San Miguel Chimalapa, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales.

2. Oficio signado por Ciudadanos de San Miguel Chimalapa. Con fecha quince de abril del dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de

este Instituto el oficio sin número de fecha quince de abril del dos mil trece, mediante el cual los Ciudadanos Noel Cabrera Toledo, Consejero de Ecología y Silvino Cruz Román, Consejero de Educación, en representación de seiscientos sesenta y tres ciudadanos, solicitan a la autoridad electoral que las elecciones que se lleven a cabo en su municipio sean mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Oficio signado por la Ciudadana Ceyla Cruz Gutiérrez. Con fecha veinte de agosto del dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio sin número de fecha veinte de agosto del año dos mil trece, mediante el cual la Ciudadana Ceyla Cruz Gutiérrez, solicita al Consejero Presidente de este Instituto que se le requiera diversa información a la autoridad municipal de San Miguel Chimalapa.

4. Oficio signado por el Consejero Síndico Municipal de San Miguel Chimalapa. Con fecha veintiséis de agosto del dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio sin número de esa propia fecha mediante el cual, el Ciudadano Marquito Cortés Sánchez, Consejero Síndico del Consejo Municipal de San Miguel Chimalapa, solicita al Consejero Presidente de este Instituto que se le requiera diversa información a la autoridad municipal de San Miguel Chimalapa.

5. Oficio signado por la Autoridad Municipal de San Miguel Chimalapa. Con fecha veintiocho de agosto del dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número PM/117/2013 de fecha uno de julio de dos mil trece, signado por el Ciudadano José Medel Jiménez Cruz, Consejero Presidente del Consejo Municipal de San Miguel Chimalapa, por el que informa a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, que la renovación de Concejales del ayuntamiento que representa, se llevará a cabo el día veintisiete de octubre de dos mil trece, a las diez horas en la explanada del palacio Municipal del referido Municipio.

6. Reunión de trabajo de fecha siete de septiembre del dos mil trece. Siendo las once horas con quince minutos del siete de septiembre del presente año, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, y los ciudadanos Marcos Cortes, Consejero Síndico; Silvino Cruz Román, Consejero de Educación; Noel Cabrera Toledo, Consejero de Ecología;

Santiago Domínguez Gutiérrez y Ceyla Cruz Gutiérrez, ciudadanos del Municipio de San Miguel Chimalapa, en virtud de lo anterior y después de un amplio diálogo se tomaron los siguientes acuerdos;

“PRIMERO: Los CC. Marcos Cortes, Consejero Síndico, Silvino Cruz Román, Consejero de Educación, Noel Cabrera Toledo, Consejero de Ecología, Santiago Domínguez Gutiérrez (comunero) y Ceyla Cruz Gutiérrez (ciudadana) del Municipio de San Miguel Chimalapa, Matías Romero, Oaxaca Solicitan copia simple del oficio que el ciudadano José Medel Jiménez Cruz, en su calidad de Consejero Presidente, remitió a este instituto la fecha de elección. SEGUNDO: Solicitan los CC. Marcos Cortes, Consejero Síndico, Silvino Cruz Román, Consejero de Educación, Noel Cabrera Toledo, Consejero de Ecología, Santiago Domínguez Gutiérrez (comunero) y Ceyla Cruz Gutiérrez (ciudadana) del Municipio de San Miguel Chimalapa, Matías Romero, Oaxaca, a este órgano que integre un consejo municipal electoral, para que atienda y conduzca el proceso electoral ordinario de San Miguel Chimalapa”.

7. Reunión de trabajo de fecha quince de octubre dos mil trece.

Siendo las trece horas con diez minutos del quince de octubre del presente año, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, personal de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca y los ciudadanos Noel Cabrera Toledo, Consejero de Ecología; Elidío Jiménez Gutiérrez, Domitilo Cruz Coronel, Mari Cruz Chávez Reyes, Marcos Sánchez García, Indalecio Manuel Racilla, Celia Cruz Gutiérrez; Álvaro Román, Leopoldo Gutiérrez Sánchez y Amadito Jiménez Cruz, representantes del Municipio de San Miguel Chimalapa, en virtud de lo anterior y después de manifestar sus puntos de vista, se llegó al siguiente acuerdo:

“ÚNICO: Este instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, establecerá los mecanismos de mediación de conformidad con la legislación vigente”.

8. Convocatoria a elección. Con fecha nueve de octubre del dos mil trece, el Ciudadano José Medel Jiménez Cruz, Consejero Presidente del Consejo Municipal de San Miguel Chimalapa, remitió copia certificada de

la convocatoria de elección de Concejales que se llevaría a cabo en el municipio que representa para el periodo 2014-2016.

9. Oficio signado por Ciudadanos del Municipio de San Miguel Chimalapa. Con fecha quince de octubre del dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio sin número de esa propia fecha, mediante el cual los Ciudadanos Leopoldo Gutiérrez Sánchez, Domitilo Coronel Cruz e Indalecio Manuel Racilla, aspirantes a la presidencia municipal de San Miguel Chimalapa, solicitaron la intervención de la autoridad municipal para el desarrollo de la elección en el referido municipio, igualmente refieren que no fueron considerados por la autoridad municipal para la realización de la convocatoria de elección; y del mismo modo manifiestan diversas propuestas para la realización de la elección.

10. Reunión de trabajo de fecha dieciséis de octubre del dos mil trece. A las once horas con quince minutos del dieciséis de octubre del presente año, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, y los Ciudadanos Noel Cabrera Toledo, Consejero de Ecología; Elidio Jiménez Gutiérrez y Álvaro Román Ríos, ciudadanos del Municipio de San Miguel Chimalapa, en virtud de lo anterior y después de un amplio diálogo, se concluyó en volver a citar para una próxima reunión de trabajo a realizarse el día diecisiete de octubre de dos mil trece en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos.

11. Reunión de trabajo de fecha diecisiete de octubre del dos mil trece. Siendo las veinte horas con diez minutos del día diecisiete de octubre del presente año, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente; Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral, ambos del Consejo General de este Instituto, el personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, la autoridad Municipal y Ciudadanos del Municipio de San Miguel Chimalapa, en la que se tomaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO: Los aquí presentes tanto precandidatos como la autoridad municipal de San Miguel Chimalapa en común acuerdo aceptan una consulta ciudadana en cada una de las localidades que integran el

municipio de San Miguel Chimalapa para definir el procedimiento de elección, requisitos de elegibilidad y fecha de elección para elegir a sus próximas autoridades para el trienio 2014 - 2016. SEGUNDO. Los aquí presentes tanto precandidatos como la autoridad municipal de San Miguel Chimalapa en común acuerdan tener una próxima reunión que se celebrará el día martes 22 de octubre de 2013 a las once horas en el Foro Ecológico Juchiteco, sito en la calle Belisario Domínguez esq. Ribera del Rio; Centro Juchitán de Zaragoza, Oaxaca estando los aquí presentes debidamente notificados mediante este documento. Los aquí presentes tanto precandidatos como la autoridad municipal de San Miguel Chimalapas en común acuerdo se comprometen a partir de este momento a establecer un clima de estabilidad, tranquilidad y respeto mutuo en el Municipio de San Miguel Chimalapa, durante las consultas ciudadanas, próximas reuniones y durante el proceso electoral.”

12. Reunión de trabajo de fecha veintidós de octubre dos mil trece.

Siendo las once horas con treinta diez minutos del veintidós de octubre del presente año, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos y los Ciudadanos Domitilo Cruz Coronel, Indalecio Manuel Racilla, Leopoldo Gutiérrez Sánchez, Rosalino Sánchez Martínez, Vicente Contreras Pérez, Ceyla Cruz Gutiérrez, Jehu Guzmán Castillejos y Rosalino Sánchez Martínez, en su calidad de aspirantes a la presidencia del Municipio de San Miguel Chimalapa, en virtud de lo anterior y después de un amplio diálogo, se tomaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. Se acuerda que la Consulta Comunitaria se celebrara el día seis de noviembre del año en curso en un horario de las nueve horas a las catorce horas, en los corredores de las Agencias Municipales de San Miguel Chimalapa y en la cabecera del Municipio. SEGUNDO.- Podrán votar todos los ciudadanos que aparezcan en la lista nominal de electores, así como los que acrediten su registre reciente al Padrón electoral mediante el recibo que expide el Registro Federal de Electores. TERCERO. Se acuerda que las preguntas así como las opciones a plasmar en la boleta de la consulta son las siguientes: Procedimiento de elección Pregunta 1.-¿Cuál debe de ser el procedimiento para emitir el voto? Depositando la credencial de elector en la urna del candidato. Libre y secreto (urnas y boletas. Pregunta 2.- ¿En qué lugares se debe realizar la elección? En todas las comunidades del Municipio En cinco comunidades en las que de acuerdo a su ubicación geográfica, se concentre el resto. En la Cabecera Municipal. Requisitos de elegibilidad. Pregunta 3.- ¿Qué requisitos debe de cubrir quien aspire a ocupar un cargo en el Ayuntamiento? Contar con credencial de elector que lo acredite como perteneciente al Municipio de San Miguel Chimalapa y

cubrir los requisitos que marca la ley. Haber cumplido con los cargos encomendados en su comunidad. Fecha de elección. Pregunta 4.- ¿Cuál es la fecha en la que se debe realizar la elección? 17 de noviembre de 2013, 24 de noviembre de 2013, 01 de diciembre de 2013, Otra ¿Cuál?_____. CUARTO. El día viernes ocho de noviembre a las diez horas, se hará el cómputo general de los resultados de la consulta en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. QUINTO. Una vez conocidos los resultados de la consulta, el día once de noviembre se instalará el Consejo Electoral Municipal integrado por un Presidente y Secretario nombrado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. SEXTO.- Los aquí presentes tanto aspirantes como la autoridad municipal y autoridades auxiliares de San Miguel Chimalapa en común acuerdo se comprometen a partir de este momento a establecer un clima de estabilidad, tranquilidad y respeto mutuo en el Municipio de San Miguel Chimalapa, durante las consultas ciudadanas, próximas reuniones y durante el proceso electoral. SEPTIMO.- el día veintinueve de octubre el IEEPCO se compromete a entregar a la autoridad municipal lonas con la información respecto a la Consulta Comunitaria de San Miguel Chimalapa”.

13. Oficio signado por Ciudadanos del Municipio de San Miguel Chimalapa Oaxaca. Con fecha cinco de noviembre del dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio sin número de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, mediante el cual los Ciudadanos Leopoldo Gutiérrez Sánchez, Domitilo Coronel Cruz e Indalecio Manuel Racilla, aspirantes a la presidencia municipal de San Miguel Chimalapa, refieren diversas acciones que se encuentra realizando el ciudadano Geu Guzmán Castillejos, que violentan los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo.

14. De la consulta comunitaria.

Siendo las diez horas del día ocho de noviembre de dos mil trece el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, conjuntamente con la autoridad Municipal y Autoridades Auxiliares del Municipio de San Miguel Chimalapa, realizaron el Escrutinio y Cómputo de la Consulta Comunitaria que se realizó en fecha seis de octubre del dos mil trece, en la cabecera Municipal y las Agencias Municipales de San Miguel Chimalapa, levantando el acta correspondiente, en la que se hicieron constar las respuestas que obtuvieron la mayoría de votos, de acuerdo a lo siguiente:

“A LA PRIMER PREGUNTA, ¿CUÁL DEBE DE SER EL PROCEDIMIENTO PARA EMITIR EL VOTO?, LA REPUESTA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS CON UN TOTAL DE 994 VOTOS, LA CUAL ESPECIFICA: LIBRE Y SECRETO (URNAS Y BOLETAS). A LA SEGUNDA PREGUNTA ¿EN QUÉ LUGARES SE DEBE REALIZAR LA ELECCIÓN?, LA REPUESTA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS CON UN TOTAL DE 822 VOTOS, LA CUAL ESPECIFICA: EN TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO. A LA TERCER PREGUNTA ¿QUÉ REQUISITOS DEBE DE CUBRIR QUIEN ASPIRE A OCUPAR UN CARGO EN EL AYUNTAMIENTO? LA REPUESTA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS CON UN TOTAL DE 1140 VOTOS, LA CUAL ESPECIFICA: CONTAR CONCREDECIAL DE ELECTOR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA Y CUBRIR LOS REQUISITOS MARCADOS POR LEY. A LA CUARTA PREGUNTA ¿CUÁL ES LA FECHA EN LA QUE SE DEBE REALIZAR LA ELECCIÓN? LA REPUESTA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS CON UN TOTAL DE 927 VOTOS, LA CUAL ESPECIFICA: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2013.”

15. Designación del Comité Municipal Electoral. El doce de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo la instalación del Consejo Municipal Electoral de San Miguel Chimalapa, siendo designados el Arquitecto Alberto Edgar Jiménez como Consejero Presidente y el Licenciado Fidel Cruz Juárez como Secretario del Consejo.

16. Sesión del Consejo Municipal Electoral. Con fecha quince de noviembre del dos mil trece, el Consejo Municipal Electoral sesionó con la finalidad de tomar diversos acuerdos para la preparación de la elección de Concejales Municipales, mismos que fueron los siguientes:

“UNO.- LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA SE HARÁ INSTALANDO CASILLAS MEDIANTE EL VOTO LIBRE Y SECRETO, UTILIZANDO URNAS, BOLETAS, MAMPARAS Y TINTA INDELEBLE. DOS.- LAS CASILLAS SE INSTALARAN EN LAS MISMAS COMUNIDADES EN DONDE SE INSTALARON EL DÍA DE LA CONSULTA CIUDADANA CON FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE. TRES.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR QUIEN ASPIRE A OCUPAR UN CARGO EN EL AYUNTAMIENTO, LOS CANDIDATOS A CONCEJALES DEBERÁN CUBRIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 79 Y 258 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA, 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y LOS ACUERDOS TOMADOS POR ESTE CONSEJO MUNICIPAL QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

- a).- SER ORIGINARIO Y VECINO DEL MUNICIPIO.*
- b).- TENER MODO HONESTO DE VIVIR.*
- c).- CONTAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, DEL MUNICIPIO.*
- d).- PRESENTAR UNA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO.*



- e).- PRESENTAR CONSTANCIA ORIGINAL DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES.
- f).- PRESENTAR ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD.
- g).- ESTAR AVECINDADO EN EL MUNICIPIO, POR UN PERIODO NO MENOR DE UN AÑO INMEDIATO ANTERIOR AL DÍA DE LA ELECCIÓN.

CUATRO.- LA FECHA EN QUE HABRÁ DE REALIZARSE LA ELECCIÓN SERA EL DOMINGO VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE. EN USO DE LA PALABRA EL ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: SEÑORAS Y SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS, PROSIGAMOS CON LOS ACUERDOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LLEVAR A BUEN TERMINO LA PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN A CONCEJALES. DESPUÉS DE UN AMPLIO DIALOGO Y ANÁLISIS ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS PARTICIPANTES ACREDITADOS ANTE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, SE APROBARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: CINCO.- LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARTICIPANTES ACREDITADOS ANTE ESTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL SOLICITAN QUE LAS MAQUINARIAS (VOLTEOS, MAQUINAS ESCAVADORAS, VEHÍCULOS, ETC.) CON LAS QUE CUENTA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, DETENGAN DE FORMA INMEDIATA LOS TRABAJOS QUE ESTAN REALIZANDO, YA QUE SE PUEDE INTERPRETAR COMO COACCION AL VOTO, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES, ESTALES PARA QUE DETENGAN LOS TRABAJOS A PARTIR DEL DIA DE HOY QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, HASTA PASAR LA JORNADA ELECTORAL QUE ESTA PROGRAMADA PARA EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; DE HACER CASO OMISO TOMARAN MEDIDAS DRASTICAS PARA DETENER LOS TRABAJOS ANTES MENCIONADOS, SE PODRÁN UTILIZAR EN CASO DE CONTINGENCIA, LA RECOLECCIÓN DE BASURA, Y LOS DE MAS SERVICIOS BÁSICOS SEGUIRÁN OPERANDO DE MANERA NORMAL CON LA FINALIDAD DE NO HACER PROSELITISMO Y NO PROVOCAR TENCIÓN QUE ENTORPEZCAN LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN, PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAX. SEIS.- SE DEPURARÁN LAS LISTAS NOMINALES UTILIZADAS EN LAS PASADAS ELECCIONES DEL SIETE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE PARA DISTRIBUIR A LOS CIUDADANOS POR LOCALIDAD Y YA NO POR SECCIÓN, YA QUE DE ESTA FORMA SERAN REPARTIDAS LAS BOLETAS ELECTORALES UNA VEZ APROBADAS POR ESTE CONSEJO. SIETE.- EL HORARIO DE LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA, DARA INICIO A LAS OCHO HORAS Y FINALIZARA A LAS DIECISÉIS HORAS DE LA FECHA SEÑALADA, EXCEPTO EN LAS COMUNIDADES EN LAS CUALES SE DIFICULTA EL TRASLADO DE LA PAQUETERIA, POR PARTE DEL PERSONAL DEL INSTITUTO, YA QUE POR RAZONES DE DISTANCIA, POR CARECER DE VÍAS DE COMUNICACIÓN ADECUADAS TENDRÁN UN HORARIO SIGUIENTE:

| LOCALIDAD | HORARIO |
|-------------|-------------------|
| RIO GRANDE | 8:00 -12:00 HORAS |
| EL PALMAR | |
| COMPUERTA | |
| LAS CRUCES | |
| SOL Y LUNA | |
| CRISTALINAS | |

| | |
|-------------------------|--------------------|
| SAN ANTONIO | 8:00 - 16:00 HORAS |
| BENITO JUÁREZ (TRÉBOL) | |

OCHO.- PARA LA RECEPCIÓN DE LOS VOTOS DE LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS QUE PARTICIPARAN EN LA JORNADA ELECTORAL SE INSTALARÁN DIECINUEVE CASILLAS QUE DETERMINO EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, MISMAS QUE ESTARÁN UBICADAS EN LAS SIGUIENTES LOCALIDADES:

| LOCALIDAD |
|----------------------|
| SAN MIGUEL CHIMALAPA |
| 5 DE NOVIEMBRE |
| LAS ANONAS |
| CIENEGUILLA |
| BENITO JUÁREZ |
| SAN ANTONIO |
| LA COMPUERTA |
| CUAUHTEMOC GUADALUPE |
| EL PALMAR |
| RIO GRANDE |
| LAS CONCHAS |
| LAS CRUCES |
| EMILIANO ZAPATA |
| SAN FELIPE |
| BARRANCON |
| LOS LIMONES |
| EL PORVENIR |
| VISTA HERMOSA |
| SOL Y LUNA |

NUEVE.- LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE RECIBIR LOS VOTOS DE LOS ELECTORES PARTICIPANTES, LAS CUALES SERÁN INTEGRADAS POR UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO PROPUESTOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y UN REPRESENTANTE SUPLENTE POR CADA PLANILLA CONTENDIENTE. DIEZ.- PODRÁN VOTAR LOS CIUDADANOS, HOMBRES Y MUJERES QUE HAN VENIDO PARTICIPANDO EN LAS ELECCIONES DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE SAN MIGUEL CHIMALAPAS, OAXACA, REGISTRADOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE FUE UTILIZADA EL PASADO SIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, IDENTIFICÁNDOSE CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA ORIGINAL. ONCE.- PODRÁN VOTAR LAS Y LOS CIUDADANOS QUE RECIENTEMENTE HAYAN OBTENIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA ORIGINAL Y NO APAREZCAN EN LA LISTA NOMINAL, AL IGUAL LOS (AS) QUE PRESENTEN EL TALON DE SOLITUD DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN ESTE CASO EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA LO ANOTARA EN UN FORMATO ADICIONAL. DOCE.- EN EL CASO QUE SE DETECTE DE QUE ALGÚN CIUDADANO O CIUDADANA SE HAYA AUSENTADO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA POR UN AÑO O MÁS Y QUE NO HAYAN CUMPLIDO CON LOS

SERVICIOS COMUNITARIOS, NO PODRÁN VOTAR, YA QUE POR USOS Y COSTUMBRES DE SAN MIGUEL CHIMALAPA OAXACA, SE HA APLICADO DICHO ACUERDO DESDE TIEMPOS INMEMORABLES. EN USO DE LA PALABRA EL ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: HAGO MENCION A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL EN RELACIÓN AL ACUERDO DOCE DE LA PRESENTE ACTA, DE LOS ALCANCES LEGALES QUE PODRÍA HABER AL APROBAR TAL ACUERDO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS AFECTADOS (AS). SIENDO LAS TRECE HORAS SE REGISTRA EL CC. RUSBEL SANCHEZ TOLEDO COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CANDIDATO ROSALINO SÁNCHEZ MARTINEZ, PERO POR ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL SE PODRÁ INTEGRAR A PARTIR DE LA PROXIMA SESION A PROGRAMAR POR ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL. TRECE.- PERIODO DE REGISTRO DE PLANILLAS.- LAS PLANILLAS QUE PARTICIPARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL SE REGISTRARAN ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y HASTA LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. CATORCE.- NUMERO DE INTEGRANTES PARA CADA PLANILLA, LAS PLANILLAS SE REGISTRARAN MEDIANTE UNA LISTA DE DIEZ CIUDADANOS PROPIETARIOS Y DIEZ CIUDADANOS SUPLENTE, EL PRIMERO DE ELLOS SERÁ EL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL. QUINCE.- PERIODO DE CAMPAÑA DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS.- UNA VEZ QUE SE HAYA APROBADO EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS QUE PARTICIPARAN EN LA ELECCIÓN A CONCEJALES, LOS CANDIDATOS TENDRÁN UN PERIODO DE CAMPAÑA, EL CUAL, POR ACUERDO DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS SERA A PARTIR DE SU REGISTRO Y HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA SÁBADO VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. TRECE.- LA ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.- DICHO REGISTRO SERÁ ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA Y HASTA LAS DIECISIETE HORAS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, HACIENDO LA SOLICITUD POR ESCRITO Y PRESENTANDO COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR POR CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS. CATORCE.- SE PODRÁN REGISTRAR UN REPRESENTANTE PROPIETARIO, UN SUPLENTE Y UN REPRESENTANTE GENERAL POR CADA PLANILLA. QUINCE.- EN LAS CASILLAS, UNA VEZ EMITIDO EL VOTO, SE APLICARA AL VOTANTE TINTA INDELEBLE EN EL DEDO PULGAR DE LA MANO DERECHA. DIECISEIS.- LA VOTACIÓN QUE SE RECIBA EN CADA UNA DE LAS CASILLAS, CONTARA PARA LA TOTALIDAD DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SERA REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL. DIECISIETE.- AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL COMUNITARIA, LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA LEVANTARAN EL ACTA CORRESPONDIENTE EN LAS QUE SE ASENTARAN LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DICHA CASILLA. LAS ACTAS ORIGINALES DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE ESCRUTINIO Y COMPUTO SE QUEDARAN EN PODER DE LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y A LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS PARTICIPANTES SE LES HARÁ ENTREGA DE UNA COPIA SIMPLE DE LAS MISMAS. DIECIOCHO.- LOS REPRESENTANTES Y SIMPATIZANTES DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES SE

COMPROMETEN A PRESERVAR LA PAZ SOCIAL ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA JORNADA ELECTORAL, EL ESCRUTINIO Y COMPUTO EN LA CASILLA, ASÍ COMO EL COMPUTO MUNICIPAL DE LA MISMA, GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL, DEBIENDO RESPETAR LOS RESULTADOS DE LA MISMA. DIECINUEVE.- LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, TRASLADARAN EL PAQUETE ELECTORAL Y EL ACTA DE LA JORNADA Y ESCRUTINIO Y COMPUTO A LA SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, CON LOS REPRESENTANTES O SIMPATIZANTES DE LAS PLANILLAS QUE DESEEN ACOMPAÑARLOS. VEINTE- EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL SERA LA MÁXIMA AUTORIDAD DURANTE EL PROCESO Y EN LA JORNADA ELECTORAL COMUNITARIA, DICHO CONSEJO ESTA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO PROPUESTO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y UN REPRESENTANTE PROPIETARIO, UN SUPLENTE Y UN REPRESENTANTE GENERAL POR CADA UNO DE LOS ASPIRANTES DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES. VEINTIUNO.- UNA VEZ QUE SE HAYAN RECEPCIONADO LOS PAQUETES ELECTORALES DE LAS CASILLAS INSTALADAS, EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL REALIZARA EL COMPUTO DE LA ELECCIÓN, DEBIENDO LEVANTAR Y FIRMAR TODOS LOS INTEGRANTES EL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA CUAL LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS ANTE ESTE CONSEJO ELECTORAL RESPETARAN EL RESULTADO DE ESTA ELECCIÓN. VEINTIDOS.- LA PLANILLA QUE OBTENGA LA MAYORÍA DE VOTOS, SERA LA QUE REPRESENTA A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA. DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL DOS MIL CATORCE-DOS MIL DIECISÉIS, NO PERMITIÉNDOSE EN NINGÚN MOMENTO LA INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS PERDEDORAS. VEINTITRES.- EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA, DECRETARA LA SUSPENSIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES DURANTE LOS DÍAS VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. VEINTICUATRO.- PARA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA, SOLICITARAN A LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD NECESARIA Y EL BUEN DESARROLLO DE LA ELECCIÓN. VEINTICINCO.- UNA VEZ REVISADA POR TODOS Y CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS PARTICIPANTES, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, MISMA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DE LA MISMA, DICHA CONVOCATORIA SERA PUBLICADA EN EL CORREDOR DEL PALACIO MUNICIPAL, EN LOS LUGARES MAS CONCURRIDOS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y EN CADA UNA DE LAS AGENCIAS QUE LO INTEGRAN.”

17. Convocatoria a elección. El quince de noviembre del dos mil trece, el Consejo Municipal Electoral de San Miguel Chimalapa, publicó la convocatoria a elección de Concejales al Ayuntamiento de referencia, para el periodo comprendido del uno de enero del dos mil catorce al

treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, en la que se establecieron las siguientes bases:

I.- DE LA FECHA, HORA Y LUGAR:

1. LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA SE CELEBRARÁ EL DÍA DOMINGO 24 DE NOVIEMBRE DEL 2013.
2. LA ELECCIÓN DARÁ INICIO A LAS 8:00 HORAS Y FINALIZARÁ A LAS 16:00 HORAS DE LA FECHA SEÑALADA.
3. EXCEPTO EN LAS COMUNIDADES EN LAS CUALES SE DIFICULTA EL TRASLADO DE LA PAQUETERIA, POR PARTE DEL PERSONAL DEL INSTITUTO, YA QUE POR RAZONES DE DISTANCIA, POR CARECER DE VÍAS DE COMUNICACIÓN ADECUADAS TENDRÁN UN HORARIO SIGUIENTE:

| LOCALIDAD | HORARIO |
|---------------|----------------------|
| RIO GRANDE | 8:00 -12:00 HORAS |
| EL PALMAR | |
| COMPUERTA | |
| LAS CRUCES | |
| SOL Y LUNA | |
| CRISTALINAS | |
| SAN ANTONIO | 8:00 - 16:00 |
| BENITO JUÁREZ | HORAS |

4. PARA LA RECEPCIÓN DE LOS VOTOS DE LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS QUE PARTICIPARAN EN LA JORNADA ELECTORAL SE INSTALARÁN DIECINUEVE CASILLAS QUE DETERMINO EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, MISMAS QUE ESTARÁN UBICADAS EN EL LUGAR DONDE SE INSTALARON EN LA PASADA CONSULTA CIUDADANA DEL 6 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE

II.- DE LOS PARTICIPANTES:

5. PODRÁN VOTAR LOS CIUDADANOS, HOMBRES Y MUJERES QUE HAN VENIDO PARTICIPANDO EN LAS ELECCIONES DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA, REGISTRADOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE FUE UTILIZADA EL PASADO 7 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, IDENTIFICÁNDOSE CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA ORIGINAL.
6. PODRÁN VOTAR LAS Y LOS CIUDADANOS QUE RECIENTEMENTE HAYAN OBTENIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA ORIGINAL Y NO APAREZCAN EN LA LISTA NOMINAL, AL IGUAL LOS Y LAS CIUDADANOS QUE PRESENTEN EL TALON DE SOLITUD DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN ESTE CASO EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA LO ANOTARA EN UN FORMATO ADICIONAL.
7. EN EL CASO QUE SE DETECTE DE QUE ALGÚN CIUDADANO O CIUDADANA SE HAYA AUSENTADO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA POR UN AÑO O MÁS Y QUE NO HAYAN CUMPLIDO CON LOS SERVICIOS COMUNITARIOS, NO PODRÁN VOTAR, YA

QUE POR USOS Y COSTUMBRES DE SAN MIGUEL CHIMALAPA OAXACA, SE HA APLICADO DICHO ACUERDO DESDE TIEMPOS INMEMORABLES.

III.- DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES:

8. *EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA, SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DURANTE EL PROCESO Y EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA COMUNITARIA.*

9. *DICHO CONSEJO ESTÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO DESIGNADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y UN REPRESENTANTE SUPLENTE DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES.*

10. *LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE RECIBIR LOS VOTOS DE LOS ELECTORES PARTICIPANTES, LAS CUALES SERÁN INTEGRADAS POR UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO PROPUESTOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y UN REPRESENTANTE SUPLENTE POR CADA PLANILLA CONTENDIENTE.*

11. *LA ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE CADA PLANILLA ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, SERÁ ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, APARTIR DE LA EMISIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, Y HASTA LAS 17:00 HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PRESENTANDO SU COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR.*

IV.- DE LA ELECCIÓN, PROCEDIMIENTO DE LA VOTACIÓN Y DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO:

12. *LA ELECCIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE PLANILLAS, MISMAS QUE SE IDENTIFICARÁN CON UN COLOR DIFERENTE, NOMBRE COMPLETO Y FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO QUE ENCABEZA LA PLANILLA.*

13. *LAS PLANILLAS QUE PARTICIPARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA SE REGISTRARÁN ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, APARTIR DE LA EMISIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2013.*

14. *LAS PLANILLAS SE REGISTRARÁN MEDIANTE UNA LISTA DE 10 CIUDADANOS PROPIETARIOS Y 10 CIUDADANOS SUPLENTE, EL PRIMERO DE ELLOS SERÁ EL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL.*

15. *LOS CANDIDATOS A CONCEJALES DEBERÁN CUBRIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 79 Y 258 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA, 27 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y LOS ACUERDO TOMADOS POR ESTE CONSEJO MUNICIPAL QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:*

- a).- *SER ORIGINARIO Y VECINO DEL MUNICIPIO.*
- b).- *TENER MODO HONESTO DE VIVIR.*

- c).- *CONTAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, DEL MUNICIPIO.*
- d).- *PRESENTAR UNA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO.*
- e).- *PRESENTAR CONSTANCIA ORIGINAL DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES.*
- f).- *PRESENTAR ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD.*
- g).- *ESTAR AVECINDADO EN EL MUNICIPIO, POR UN PERIODO NO MENOR DE UN AÑO INMEDIATO ANTERIOR AL DÍA DE LA ELECCIÓN.*

16. *LA FORMA DE VOTACIÓN SERÁ MEDIANTE BOLETAS PREVIAMENTE IMPRESAS, MISMAS QUE CONTENDRÁN LA FOTOGRAFÍA DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL A DEMÁS DE UN COLOR QUE DISTINGA A LAS PLANILLAS PARTICIPANTES.*

17. *LA VOTACIÓN QUE SE RECIBA EN CADA UNA DE LAS CASILLAS CONTARÁ PARA LA TOTALIDAD DE CIUDADANOS QUE INTEGREN LA PLANILLA, MISMA QUE SERÁ REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.*

18. *EN LAS CASILLAS UNA VEZ EMITIDO EL VOTO SE APLICARÁ AL VOTANTE TINTA INDELEBLE EN EL DEDO PULGAR DE LA MANO DERECHA.*

19. *AL TERMINÓ DE LA JORNADA ELECTORAL LAS MESAS DE CASILLA LEVANTARÁN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, EN LAS QUE SE ASENTARÁN LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN.*

20. *LAS ACTAS ORIGINALES DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA SE QUEDARAN EN PODER DE LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DE CASILLA Y A LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS PARTICIPANTES SE LES HARÁ ENTREGA DE UNA COPIA DE LAS MISMAS.*

21. *LOS PRESIDENTES DE LAS CASILLAS TRASLADARÁN EL PAQUETE ELECTORAL Y LAS ACTAS ORIGINALES AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.*

22. *UNA VEZ QUE SE HAYAN RECEPCIONADO LOS PAQUETES ELECTORALES DE LAS CASILLAS INSTALADAS EN EL MUNICIPIO, EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL REALIZARÁ EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN, DEBIENDO LEVANTAR Y FIRMAR EL ACTA CORRESPONDIENTE.*

V.- DE LAS CONDICIONES GENERALES:

23. *LA PLANILLA QUE OBTENGA LA MAYORÍA DE VOTOS SERA LA QUE REPRESENTA A LA CIUDADANÍA DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA, DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2014-2016, NO PERMITIÉNDOSE EN NINGÚN MOMENTO LA INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS PERDEDORAS.*

24. *LA AUTORIDAD MUNICIPAL DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES DURANTE LOS DÍAS 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.*

25. *PARA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SOLICITARÁN A LA AUTORIDAD COMPETENTE EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD NECESARIA Y EL BUEN DESARROLLO DE LA ELECCIÓN.*

26. *LOS REPRESENTANTES Y SIMPATIZANTES DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES SE COMPROMETEN A PRESERVAR LA PAZ SOCIAL ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA JORNADA ELECTORAL, EL ESCRUTINIO Y COMPUTO EN LA CASILLA, ASÍ COMO EL*

COMPUTO MUNICIPAL DE LA MISMA, GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL, DEBIENDO RESPETAR LOS RESULTADOS DE LA MISMA 27. LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.”

18. Sesión del Consejo Municipal Electoral. Con fecha dieciocho de noviembre del dos mil trece, se llevó a cabo una sesión de Consejo Municipal con la finalidad de tomar diversos acuerdos para la preparación de la elección de Concejales Municipales, de acuerdo a lo siguiente:

“UNO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS EN TIEMPO Y FORMA PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. POSTERIORMENTE DE HABER REVISADO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS TRES PLANILLAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN A CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA, A CONTINUACIÓN SE ADJUNTA LA RELACION DE LA INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS:

PLANILLA ROJA

| PROPIETARIO | SUPLENTE |
|-------------------------|-------------------------------|
| VICENTE CONTRERAS PEREZ | JOSÉ MANUEL RIOS SANCHEZ |
| FLOR SANCHEZ PEREZ | ROSA MARIA JIMENEZ MORALES |
| HULVER REYES GUTIERREZ | CESAR ANTONIO SANCHEZ |
| JAVIER GUTIERREZ MIGUEL | GASPAR SOLANO MORALES |
| JOSE GUTIÉRREZ JUÁN | ADALÍ DOMINGUEZ REYES |
| EMANUEL SOLANO MORALES | ENRIQUE MEDINA SOLANO |
| CAMERINO CÓRTEZ | MOISES VARGAS VASQUEZ |
| ALFONSO JIMÉNEZ CRUZ | BLANCA DIALIT SÁNCHEZ JIMENEZ |
| ISAAC JIMENEZ SANCHEZ | LEONEL VÁSQUEZ CRUZ |
| ELISEO CRUZ CONTRERAS | ISABEL SANCHEZ CÓRTEZ |

PLANILLA VERDE

| CARGO | PROPIETARIO | SUPLENTE |
|-------|-------------|----------|
|-------|-------------|----------|



| | | |
|---|--------------------------------------|---------------------------------|
| <i>PRESIDENTE MUNICIPAL</i> | <i>GEU GUZMAN CASTILLEJOS</i> | <i>FELIPE MIGUEL SOLANO</i> |
| <i>SINDICO MUNICIPAL</i> | <i>ROLANDO CRUZ ORDAZ</i> | <i>JOSE LUIS MIGUEL SANCHEZ</i> |
| <i>REGIDOR DE HACIENDA</i> | <i>RUSBEL JIMENEZ GUTIERREZ</i> | <i>SAUL MORALES RIOS</i> |
| <i>REGIDOR DE OBRAS</i> | <i>ARTEMIO MARTINEZ HERNANDEZ</i> | <i>ROSALINO PEREZ MORALES</i> |
| <i>REGIDOR DE EDUCACIÓN</i> | <i>ARISTEO CRUZ SANCHEZ</i> | <i>REYNALDO JIMENEZ JUAN</i> |
| <i>REGIDOR DE SALUD</i> | <i>LAURA AGUILAR GUZMAN</i> | <i>JESUS MIGUEL VASQUEZ</i> |
| <i>REGIDOR DE ECOLOGÍA</i> | <i>SAIDEL LORENZO REYES</i> | <i>LEONEL VAZQUEZ CRUZ</i> |
| <i>REGIDOR DE DEPORTES</i> | <i>CONSTANTINO GUTIERREZ JIMENEZ</i> | <i>ADELFO LORENZO MIGUEL</i> |
| <i>REGIDOR DE TRANSPORTE Y VIALIDAD</i> | <i>GERARDO BENITEZ MEDINA</i> | <i>SEFERINO CRUZ ZARATE</i> |
| <i>REGIDOR DE AGENCIAS Y COLONIA</i> | <i>MELESIA MIGUEL GARCIA</i> | <i>JOSE LUIS LORENZO SOLANO</i> |

PLANILLA AMARILLA

| <i>CARGO</i> | <i>PROPIETARIO</i> | <i>SUPLENTE</i> |
|---|-----------------------------------|----------------------------------|
| <i>PRESIDENTE MUNICIPAL</i> | <i>LEOPOLDO GUTIERREZ SANCHEZ</i> | <i>ALDEGUNDO MIGUEL SOLANO</i> |
| <i>SINDICO MUNICIPAL</i> | <i>DOMITILLO CORONEL CRUZ</i> | <i>FAUSTINO RIOS SOLANO</i> |
| <i>REGIDOR DE HACIENDA</i> | <i>INDALECIO MANUEL RASILLA</i> | <i>FELIPE SANCHEZ PEREZ</i> |
| <i>REGIDOR DE OBRAS</i> | <i>MARCOS SANCHEZ GARCÍA</i> | <i>LORENZO MIGUEL SANCHEZ</i> |
| <i>REGIDOR DE EDUCACIÓN</i> | <i>EFRAIN MARTINEZ SANCHEZ</i> | <i>MIGUEL RODRIGUEZ MORALES</i> |
| <i>REGIDOR DE SALUD</i> | <i>DIOGENES MENDEZ GARCIA</i> | <i>GERMÁN REYES MORALES</i> |
| <i>REGIDOR DE ECOLOGÍA</i> | <i>OCTAVIO CORTES CRUZ</i> | <i>JOSE OLVER VASQUEZ MIGUEL</i> |
| <i>REGIDOR DE DEPORTES</i> | <i>MARVIL SÁNCHEZ ANTONIO</i> | <i>ITZEL CABRERA MIGUEL</i> |
| <i>REGIDOR DE TRANSPORTE Y VIALIDAD</i> | <i>SAMUEL SANCHEZ LORENZO</i> | <i>TOBIAS VASQUES MARTINEZ</i> |

| | | |
|-------------------------------|------------------------|----------------------|
| REGIDOR DE AGENCIAS Y COLONIA | ELISEO MIGUEL GONZALEZ | JOSE JIMENEZ SANCHEZ |
|-------------------------------|------------------------|----------------------|

DOS.- DEBIDO AL VENCIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATOS A CONCEJALES DE ESTE MUNICIPIO HOY DIESIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, EN EL CASO DE QUE ALGUNAS PLANILLAS NO CUENTEN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA APROBADA POR ESTE CONSEJO EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, QUE POR CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, FORTUITAS, TIENEN DE PLAZO HASTA JUEVES VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PARA SUBSANAR DICHO DOCUMENTO FALTANTE. TRES.- AL NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NÚMERO DOS DE LA PRESENTE ACTA, ESTÁN EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁN SUSTITUIR AL O LOS CIUDADANOS QUE INTEGREN SU PLANILLA. CUATRO.- LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE ESTE CONSEJO QUE FUESEN REGISTRADOS COMO PARTE DE ALGUNA PLANILLA DEBERÁN SER REEMPLAZADOS PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA, COMPROMETIÉNDOSE A DESEMPEÑARSE CON MADUREZ, RESPONSABILIDAD, RESPETO MUTUO. CINCO.- EL ORDEN EN QUE SE FUERON REGISTRANDO LAS PLANILLAS; ES EL ORDEN EN QUE APARECEN LAS PLANILLAS EN LA BOLETA ELECTORAL PARA LA JORNADA ELECTORAL DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA, EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

| NÚM. | COLOR DE PLANILLA |
|------|-------------------|
| 1 | ROJA |
| 2 | VERDE |
| 3 | AMARILLA |

SEIS.- SE MOSTRARON DOS TIPOS DE FORMATOS DE BOLETAS ELECTORALES A LAS PLANILLAS REGISTRADAS ANTE ESTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL; POR UNANIMIDAD DE VOTOS APRUEBAN LA BOLETA ELECTORAL, QUE SERÁ UTILIZADA EN LA JORNADA ELECTORAL DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA.”

19. Sesión del Consejo Municipal Electoral. Con fecha veintidós de noviembre del dos mil trece, se llevó a cabo una sesión de Consejo Municipal con la finalidad de realizar el conteo de las boletas que se utilizarían en la elección de Concejales Municipales.

20. Sesión del Consejo Municipal Electoral. Con fecha veintitrés de noviembre del dos mil trece, se llevó a cabo una sesión de Consejo Municipal con la finalidad de tomar los acuerdos que a continuación se transcriben para la preparación de la elección de Concejales Municipales:

“UNO.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR LOS RADIOS DE COMUNICACIÓN, PARA INFORMAR SOBRE LOS APARENTES RESULTADOS DE LA ELECCIÓN, ESTA FACULTAD ES SOLO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR EJEMPLO: PARA INFORMAR LA INSTALACIÓN DE LAS CASILLAS, SI ALGUNA CASILLA NO SE HA INSTALADO, CONATO DE BRONCA, CIERRE DE LA VOTACIÓN. PERO EN NINGÚN MOMENTO PARA INFORMAR RESULTADOS, YA QUE ESTO PODRÍA CAUSAR INCONFORMIDAD ENTRE LA CIUDADANÍA. DOS.- EN EL CASO DE QUE ALGÚN CIUDADANO QUE ACUDA A VOTAR CUENTE CON ALGUNA CAPACIDAD DIFERENTE Y NECESITE EL AUXILIO PARA PODER SUFRAGAR, SERA EL PRESIDENTE DE LA CASILLA LA ÚNICA PERSONA AUTORIZADA PARA AUXILIARLO, NO SE PERMITIRÁ LA AYUDA DE ALGÚN FAMILIAR O CONOCIDO. TRES.- UNA VEZ QUE EL CIUDADANO EMITA SU VOTO SE RETIRARA INMEDIATAMENTE DE LA CASILLA, POR LO TANTO, LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE LAS MISMAS, EN APOYO AL PRESIDENTE, PEDIRÁN A SUS MILITANTES O SIMPATIZANTES QUE SE RETIREN. CUATRO.- NO SE PERMITIRÁ EL VOTO A LAS PERSONAS QUE SE PRESENTEN EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO EL EFECTO DE ALGUNA DROGA O QUE PORTEN ALGÚN TIPO DE ARMA BLANCA O ARMA DE FUEGO, EL PRESIDENTE DE LA CASILLA LE SOLICITARA QUE SE RETIRE.”

21. Elección de Concejales Municipales. Con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil trece se celebró la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Chimalapa, y para tal efecto, el Consejo Municipal Electoral llevó a cabo una sesión con la finalidad de darle seguimiento hasta la conclusión de las elecciones, así como el cómputo final de los paquetes electorales; en virtud de lo anterior, y después de celebrarse la jornada electoral respectiva, el Comité Municipal Electoral efectuó el cómputo respectivo del que se obtuvieron los siguientes resultados:

| PLANILLA ROJA | PLANILLA VERDE | PLANILLA AMARILLA | VOTACIÓN |
|-------------------------|------------------------|----------------------------|---------------|
| VICENTE CONTRERAS PEREZ | GEU GUZMAN CASTILLEJOS | LEOPOLDO GUTIERREZ SANCHEZ | TOTAL EMITIDA |

| | | | |
|-----|------|------|------|
| 333 | 1659 | 1340 | 3366 |
|-----|------|------|------|

En virtud de los resultados obtenidos, se declaró como ganadora la planilla verde encabezada por el ciudadano **GEU GUZMÁN CASTILLEJOS**.

22. Escrito presentado por los Ciudadanos Leopoldo Gutiérrez Sánchez, Álvaro Román Ríos y Santiago Domínguez Gutiérrez. En fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito que suscriben los Ciudadanos Leopoldo Gutiérrez Sánchez, Álvaro Román Ríos y Santiago Domínguez Gutiérrez, mediante el que refieren diversas irregularidades suscitadas en la jornada electoral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para resolver sobre la calificación de las elecciones de Concejales de los Ayuntamientos que se efectúan por Sistemas Normativos Internos en la entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, fracción XLIV y 263, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Autonomía y libre autodeterminación.

De conformidad con la interpretación sistemática y funcional del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que las normas, procedimientos y prácticas tradicionales seguidas por las comunidades o pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes ante los ayuntamientos, deben identificarse como leyes sobre la materia electoral, ya que el imperativo que impone dicho artículo, incorpora a las normas, procedimientos y prácticas que se llevan a cabo al interior de las comunidades indígenas para la elección de sus representantes, como verdaderas disposiciones del orden jurídico nacional, así entonces, la libre autodeterminación de las comunidades indígenas reviste la naturaleza de un derecho

fundamental consagrado en el mencionado artículo 2° Constitucional, en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas, contenidos, entre otros, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

TERCERO. Calificación de la elección.

Que para la calificación de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Chimalapa, debe tomarse en consideración que la misma se celebró conforme a los Sistemas Normativos Internos la comunidad, pues se llevó a cabo de la siguiente forma:

- I. Como consta en los antecedentes del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 259, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, solicitó a la autoridad municipal de San Miguel Chimalapa, que informara respecto de la duración en el cargo de las autoridades locales; el procedimiento de elección de sus autoridades; los requisitos para la participación ciudadana; los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos; las instituciones comunitarias que intervienen para conducir el proceso de elección; los principios generales y valores colectivos en que se fundamente su sistema normativo interno; así como la demás documentación establecida en el precepto legal invocado.
- II. Así entonces, con la finalidad de salvaguardar el derecho fundamental que tiene cada Ciudadano de votar y ser votado, propiciando con esto seguridad, certeza y armonía a los ciudadanos del Municipio de San Miguel Chimalapa, garantizándoles en todo momento que su decisión sería respetada tanto por las actuales autoridades municipales, como por este Instituto, se propiciaron diversas reuniones de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos con la Autoridad Municipal en funciones; ciudadanos del Municipio de San Miguel Chimalapa y el personal de la

Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, en las que prevaleció un clima de colaboración y respeto entre las partes, acordando en principio realizar una Consulta Comunitaria a efecto de que los propios ciudadanos de San Miguel Chimalapa decidieran la forma en que, a su consideración, se debería desarrollar la elección de las próximas autoridades, ratificándose así el compromiso de este Instituto por salvaguardar la voluntad de todos los ciudadanos del referido municipio.

Por lo que en fecha ocho de noviembre del año en curso se realizó el escrutinio y cómputo de la referida consulta realizada el seis de octubre de dos mil trece, quedando de manifiesto la voluntad de la mayoría de los ciudadanos, pues decidieron que el procedimiento de elección para emitir el voto fuera a través del voto libre y secreto; que participarían todas las comunidades del municipio; que los ciudadanos con derecho a emitir su voto deberían ser los que contaran con credencial de elector perteneciente al municipio de San Miguel Chimalapa y cubrir los requisitos marcados por la ley, así como que la jornada electoral debería realizarse el veinticuatro de noviembre del año dos mil trece.

- III. Con el propósito de transparentar los trabajos previos a la realización de la elección, y en cumplimiento a los acuerdos asentados en la minuta de trabajo de fecha veintidós de octubre de dos mil trece, se instaló el Consejo Municipal Electoral, quien realizaría todas las acciones necesarias para el correcto desarrollo de la jornada electoral, emitiendo con la participación de los ciudadanos del Municipio de San Miguel Chimalapa, en fecha quince de noviembre del año en curso, la convocatoria correspondiente para elegir a las autoridades municipales, en la que se establecieron las bases para la realización de la elección, imperando siempre la voluntad de la mayoría, toda vez que en la convocatoria fue asentada la fecha de realización de la asamblea, los horarios de instalación, recepción y cierre de casillas, los requisitos con que debían contar los participantes; las funciones que desempeñaría el Consejo Municipal Electoral; el procedimiento de votación y del escrutinio y cómputo, así como las condiciones generales en que se realizarían las elecciones.

De esta forma, se garantizó el derecho para que todo aquel ciudadano que tuviera aspiraciones de postularse para formar parte de la próxima

autoridad municipal, pudiera solicitar libre y plenamente su registro. Postulándose ante el Consejo Municipal Electoral tres planillas conformadas por diez ciudadanos y ciudadanas, con sus respectivos suplentes, conformándose así la planilla roja, encabezada por el Ciudadano Vicente Contreras Pérez; la planilla verde, encabezada por el Ciudadano Geu Guzmán Castillejos, y la planilla amarilla, encabezada por el ciudadano Leopoldo Gutiérrez Sánchez, quienes cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria emitida por el Consejo Municipal Electoral. Garantizando a los ciudadanos postulados la imparcialidad, transparencia y equidad en la contienda electoral con la designación de los representantes de sus planillas ante el Consejo Municipal Electoral, quienes en todo momento estuvieron debidamente enterados de las determinaciones que se llegaron a tomar en el referido Consejo para el desarrollo de jornada electoral.

- IV. Una vez que el Consejo Municipal Electoral expidió la convocatoria de acuerdo a los usos y tradiciones de dicha comunidad; realizó todos y cada uno de los actos preparatorios de la elección de Concejales Municipales, la cual se llevó cabo mediante urnas y boletas electorales, conforme a lo establecido en la Consulta Comunitaria.

El día de la jornada electoral se instalaron las diecinueve casillas que el Comité Municipal Electoral había acordado y se realizó la elección de las Autoridades Municipales, conforme a las bases y procedimientos que determinó el órgano electoral de acuerdo a sus Sistemas Normativos Internos, por lo que una vez que finalizó la jornada electoral, la autoridad electoral competente efectuó el cómputo respectivo, resultando electa la planilla verde encabezada por el ciudadano Geu Guzmán Catillejos por una mayoría de 1,659 (mil seiscientos cincuenta y nueve votos), para el periodo comprendido del uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. Dicha planilla se conforma con los siguientes ciudadanos:

| CARGO | PROPIETARIO | SUPLENTE |
|-------|-------------|----------|
|-------|-------------|----------|

| | | |
|----------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| PRESIDENTE MUNICIPAL | GEU GUZMAN CASTILLEJOS | FELIPE MIGUEL SOLANO |
| SÍNDICO MUNICIPAL | ROLANDO CRUZ ORDAZ | JOSE LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| REGIDOR DE HACIENDA | RUSBEL JIMENEZ GUTIERREZ | SAUL MORALES RIOS |
| REGIDOR DE OBRAS | ARTEMIO MARTINEZ HERNANDEZ | ROSALINO PEREZ MORALES |
| REGIDOR DE EDUCACIÓN | ARISTEO CRUZ SANCHEZ | REYNALDO JIMENEZ JUAN |
| REGIDOR DE SALUD | LAURA AGUILAR GUZMAN | JESUS MIGUEL VASQUEZ |
| REGIDOR DE ECOLOGÍA | SAIDEL LORENZO REYES | LEONEL VAZQUEZ CRUZ |
| REGIDOR DE DEPORTES | CONSTANTINO GUTIERREZ JIMENEZ | ADELFO LORENZO MIGUEL |
| REGIDOR DE TRANSPORTE Y VIALIDAD | GERARDO BENITEZ MEDINA | SEFERINO CRUZ ZARATE |
| REGIDOR DE AGENCIAS Y COLONIA | MELESIA MIGUEL GARCIA | JOSE LUIS LORENZO SOLANO |

- V.** Resulta importante precisar que los ciudadanos referidos cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Concejal que se establecen en los artículos 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2° de la Constitución Federal, y 258 del Código Electoral vigente en el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como con las características para ocupar sus cargos, determinadas por las tradiciones y costumbres del Municipio de San Miguel Chimalapa.
- VI.** En virtud de lo anterior, después de efectuar la elección de autoridades municipales de San Miguel Chimalapa, se realizó el correspondiente cómputo de la elección, desarrollándose en forma pacífica, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna, ya que se cumplieron las determinaciones tomadas por el Consejo Municipal Electoral y se observaron los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva conforme a sus Sistemas Normativos Internos, así como en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; de la misma forma, el Consejo Municipal Electoral hizo llegar a este Instituto el resultado de su elección, de conformidad con lo

establecido por el artículo 263, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, por lo que este Consejo General considera procedente calificar como legalmente válida la elección de Concejales al Ayuntamiento que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos.

CUARTO. Escrito presentado por los Ciudadanos Leopoldo Gutiérrez Sánchez, Álvaro Román Ríos y Santiago Domínguez Gutiérrez.

Que como se refirió en el antecedente número 22 del presente acuerdo, Leopoldo Gutiérrez Sánchez, Álvaro Román Ríos y Santiago Domínguez Gutiérrez, presentaron un escrito el día veintisiete de noviembre de dos mil trece, en el que sustancialmente refieren lo siguiente:

“Previo a la jornada electoral se realizaron actividades que violaban en su totalidad los acuerdos entes mencionados, tales como la utilización de recursos federales para la compra de votos, entrega de despensas, utilización de vehículos oficiales en proselitismo político a favor de la planilla verde, utilización de la maquinaria del municipio a favor de la planilla verde. Durante la jornada electoral, también se realizaron prácticas que violaban flagrantemente los acuerdos de la minuta de 15 de noviembre, ya que se permitió votar a personas que no radican en nuestro municipio, se dio el acarreo de personas a cambio de despensas para favorecer al candidato de la planilla verde, se violó el principio de secrecía del voto en la casilla ubicada en la comunidad denominada 5 de noviembre, ya que no se permitió que la gente votara en secreto sino que fue obligada a votar sobre una mesa a la vista de todos los ciudadanos y se les indicaba que tenían que votar por la planilla verde. A las personas que se les había entregado despensas, materiales de construcción u dinero en efectivo, se les proporciono un teléfono celular para que tomaran las fotos de la boleta como prueba de que habían votado por la planilla verde.”

Así entonces, en salvaguarda de su derecho de petición, consagrado en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13 de la particular del Estado, este Consejo General considera procedente dar contestación a la solicitud de los peticionarios y efectuar el estudio de fondo del escrito de cuenta, con la finalidad de conocer respecto de alguna irregularidad que pudiera haberse suscitado

en la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Chimalapa.

Por lo que respecta a lo manifestado por los promoventes en el sentido de que previo a la jornada electoral supuestamente se realizaron actividades que violaban en su totalidad los acuerdos realizados en las diversas asambleas, al haberse utilizado recursos federales para la compra de votos, entrega de despensas, utilización de vehículos oficiales en proselitismos político a favor de la planilla verde, así como la utilización de maquinaria del municipio en su favor y el uso de teléfonos celulares para tomar fotos de las boletas, debe decirse que únicamente refieren en forma genérica e imprecisa supuestas irregularidades o ilegalidades respecto de la elección municipal, sin especificar en ningún momento qué acuerdos se vulneraron, toda vez que el aseverar que se utilizaron recursos y se incurrieron en prácticas de compra de votos, así como dádivas a los ciudadanos del Municipio, sin precisar de manera particular qué funcionario o funcionarios realizaron esta actividad, así como quiénes son los ciudadanos a los que refieren le compraron el voto, ni tampoco se refieren a hechos propios, toda vez que de la sola lectura integral del escrito de cuenta no se puede deducir con exactitud quién realizó los supuestos actos denunciados, ni las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevaron a cabo, además que no se presentó ninguna prueba que permita a esta autoridad acreditar el dicho de los promoventes, aún de manera indiciaria.

Sin detrimento de lo anterior, del análisis integral del expediente formado con motivo de la elección de Concejales al Ayuntamiento, esta autoridad no advierte causal alguna por la que se pudiera declarar la nulidad de la elección pues como se advierte del análisis efectuado en el considerando tercero del presente acuerdo, no se presentaron inconsistencias o actos que pudieran dar lugar a que se cuestionen los resultados de la elección, máxime que en las actas de la Jornada Electoral de Escrutinio y Cómputo tanto los funcionarios de este Instituto que acudieron, así como representantes de todas las planillas que contendieron, firmaron de conformidad con la realización de la misma; precisando que dichos representantes fueron debidamente acreditados ante el Consejo Municipal Electoral, sin que exista constancia alguna que

permita advertir que se hubieran suscitado percances como los que refieren en su escrito.

QUINTO. Conclusión.

Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 263, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, debe declararse la validez de la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Miguel Chimalapa, pues dicha elección se apegó a las normas establecidas por el Comité Municipal Electoral, así como a la convocatoria que para tal efecto se publicó; las Autoridades Electas obtuvieron la mayoría de votos, y el expediente respectivo fue debidamente integrado.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18; 26, fracción XLIV; 258; 259; 260; 261; 262; 263 y 264, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, estima procedente calificar y declarar la validez de la elección celebrada en el Municipio de San Miguel Chimalapa, que electoralmente se rige bajo Sistemas Normativos Internos, al tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los considerandos tercero y cuarto del presente acuerdo, se califica y se declara legalmente válida la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Chimalapa, celebrada el veinticuatro de noviembre del dos mil trece.

SEGUNDO. Expídase la constancia de mayoría a los Concejales electos en el Municipio a que se refiere el punto de Acuerdo que antecede.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos

legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

NOTIFÍQUESE mediante copia certificada del presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y al ciudadano Geu Guzmán Castillejos, para los efectos legales pertinentes.

Así lo resolvieron por mayoría de cuatro votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloría, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente; con dos votos en contra de la Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral y la Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día tres de diciembre del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS